

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para el *"Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores."*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 3 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo de Manizales, por medio del cual se modificaron los estatutos de las Empresas Públicas de Manizales, hoy Infi-Manizales, estableció como objeto social de la Entidad, entre otros, el fomento, y promoción del desarrollo administrativo, económico y urbanístico del Municipio. En dicho marco, Infi-Manizales ha resultado participe de negocios gestados en cumplimiento de su objeto social, intereses que a la luz del numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, resulta necesario proteger.

Así las cosas, la Entidad en calidad de propietaria del Centro Cultural y Convenciones Teatro los Fundadores y en virtud del convenio 2017-02-020 del 1 de febrero de 2017 a través del cual Infi-Manizales entrega la administración del CCCTF al Instituto de Cultura y Turismo y teniendo en cuenta la obligación contenida en la cláusula tercera de dicho convenio que establece *"a. Prestar colaboración y apoyo a EL INSTITUTO para el cumplimiento de sus obligaciones"*, es oportuno y conveniente contratar el Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores para asegurar la correcta operación y funcionamiento del CCCTF, bajo el entendido que dichas herramientas de orden tecnológico resultan necesarias para la normal prestación de sus servicios a la comunidad en general.

Se plantea una solución multimedia para las tres salas Cumanday, que permita desplegar creatividad en sus contenidos, los cuales inciden directamente no sólo en la formación de la comunidad, sino haciéndonos competitivos en el mercado al que le estamos apostando relacionado con turismo de ferias, eventos y convenciones. Este proyecto plantea la implementación de un Sistema de Comunicaciones para divulgar contenidos multimedia de carácter formativo, investigativo e informativo que permita aprovechar las tecnologías actuales y la infraestructura de comunicaciones disponible, en beneficio de la comunidad local (instituciones educativas, empresas públicas y privadas), nacional e internacional.

Al seleccionar una pantalla táctil interactiva de estamos garantizando no sólo tener tecnología de punta en nuestras salas, sino permitir una amplia fidelidad de imagen al ser full HD.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para el *"Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores"*, según las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

2020

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	52161500	Equipos Audiovisuales
3	43211903	Monitores de pantalla táctil (touch)

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	<p>Monitor Táctil LED Mínimo 86"</p> <p>Resolución Mínimo 4K</p> <p>Sistema Operativo de la pantalla táctil: Mínimo Android 5.0</p> <p>Memoria RAM pantalla táctil: Mínimo 2GB</p> <p>Memoria ROM pantalla táctil: Mínimo 16GB</p> <p>Funcionamiento 24/7</p> <p>Entradas de la pantalla táctil: Mínimo HDMI x 3, VGA x 1, AV x 1, YBPR x 1, USB x 3, RJ45 x 1, USB Touch x 2, RS232 x 1, Entrada de audio x 1</p> <p>Salidas de la pantalla táctil: Mínimo. AV x 1, audio x 1; audífonos x 1, coaxial (video) x 1, HDMI x 1</p> <p>Tecnología touch con sensor infrarrojo</p> <p>Mínimo 10 toques simultáneos</p> <p>Sistema de audio mínimo de 15W x 2</p> <p>Panel con vidrio templado y antirreflejo</p> <p>Angulo de Visión mínimo de 170grados</p> <p>Tiempo de respuesta máximo de 10ms</p> <p>De no contar con cámara integrada debe incluirse una externa para videoconferencia Full HD.</p> <p>Software:</p> <p>Software de anotación multi-táctil en el cual sea posible importar cualquier tipo de documento e imagen multimedia, además de anotar sobre dicho documento. Debe contener herramientas de anotación tales como lápiz, resaltador, relleno de áreas, realizar zoom sobre las áreas seleccionadas por el usuario y realizar reconocimiento de formas y palabras.</p> <p>Software que permita compartir, visualizar o controlar la pantalla desde un navegador al cual puedan acceder mínimo 30 usuarios remotos simultáneamente sin importar el sistema operativo que los participantes tengan (Windows, android, ios, mac) sin necesidad de realizar descargas adicionales.</p>	3

CARACTERISTICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

- Las pantallas deben entregarse totalmente instaladas con los soportes adecuados.
- Las licencias de todos los software instalados tanto en la pantalla táctil como en el pc integrado si lo hubiere, deben ser vitalicias y actualizables, además deben contar con el soporte técnico del proveedor durante el tiempo de duración de la garantía
- El CCCTF proporciona los puntos eléctricos de 110v en el lugar de instalación
- Producto original de fábrica. Marca reconocida en el mercado. Para lo cual se debe anexar certificación del fabricante que conste que es distribuidor autorizado de la marca.
- El proponente no podrá ofrecer equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.
- La garantía debe incluir mano de obra, reemplazo de partes y soporte (Atención en el sitio "on-site").
- El oferente deberá entregar, instalar, configurar y probar los equipos (procedimientos básicos de encendido, cargue del sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración).
- Incluye instalación de pantallas en la pared y adecuación de matriz de video y cableado para visualización simultánea del mismo contenido en las tres pantallas si se requiere.
- La garantía debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos, sin que ello implique un costo adicional para Infi-Manizales.
- Si persiste un daño por tres (3) veces o más, durante el tiempo de la garantía, el equipo debe ser reemplazado en su totalidad por uno igual o de superiores características técnicas, sin costo alguno para Infi-Manizales.
- Capacitación al personal de CCCTF en sitio al momento de la entrega e instalación de las pantallas.

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis pertinente, y por tratarse de la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes se determinó que la selección del contratista corresponde a la modalidad de selección abreviada (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Handwritten signature or mark.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En armonía con el estudio del sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales estima en noventa y cinco millones doscientos treinta mil quinientos pesos (\$95.230.500) incluido IVA. El valor del posible contrato, que incluye todos los impuestos y costos derivados de la celebración, y ejecución del contrato, pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos requeridos por la Entidad con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 162 del 3 de Mayo de 2018.

La Entidad advierte en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas “*Para el Bienestar del Adulto Mayor*” y “*Universidad de Caldas y Universidad Nacional*”, respetivamente, que el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%), elemento que deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 ibídem, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Podrán participar en el proceso de selección aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002, los interesados deberán encontrarse al día con las obligaciones del sistema integral de seguridad social al momento de presentación de sus ofertas, anotando que en aplicación de la Ley 610 de 2000, tampoco podrán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría de la República.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de estimar las condiciones de los participantes la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El interesado deberá postular su propuesta mediante la suscripción de la carta contenida en el Anexo No. 1 rubricada por su representante legal, o por la persona facultada para tal efecto. Cuando con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser radicadas ante la Secretaría General de la Entidad ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.

Handwritten signature

5.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán allegar certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o Matricula Mercantil, en caso de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que su objeto le permite celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso. En dicho documento se verificará adicionalmente que: i. La persona jurídica cuenta por lo menos con cinco (05) años de constitución, ii. Su duración resulta equivalente a la duración del contrato y dos (02) años más. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta. De manera adjunta al certificado de existencia o registro mercantil según el caso, los proponentes deberán allegar: i. Copia del documento de identidad de su representante legal o de la persona natural, y ii. Copia del RUT actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación o matricula mercantil de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito entre los miembros de la forma asociativa elegida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 año más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

5.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003. Cuando se trate de personas naturales, el proponente deberá allegar documento que acredite su afiliación vigente al sistema integral de seguridad social.

epal

5.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales”, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$ 95.230.500) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su oferta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la oferta, el proponente no suscriba el contrato.

5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitara información adicional bajo el entendido que el ordenamiento delegó en las Cámaras de Comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

5.5.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en las siguientes clasificaciones, conforme los bienes requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	52161500	Equipos Audiovisuales
3	43211903	Monitores de pantalla táctil (touch)

5.5.2. EXPERIENCIA

En armonía con su clasificación, los proponentes deberán probar la ejecución de por lo menos dos (02) contratos que cumplan con al menos dos (02) de las clasificaciones mencionadas en el numeral anterior, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyas cuantías sean iguales o superiores al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condiciones que se verificarán de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.



Quando el oferente presente contratos en los cuales participó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta su porcentaje de participación en los mismos para efectos de estimación de su experiencia, resultado que corresponderá a la sumatoria de su participación en los contratos acreditados bajo dichas modalidades.

5.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Por lo menos igual a 1 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate éste se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 80% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculara en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

5.6. FICHA TÉCNICA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

Los interesados deberán diligenciar el Anexo No. 2 para hacer constar el cumplimiento de las especificaciones fijadas por la Entidad, adjuntando FICHA TÉCNICA del fabricante original de los bienes ofrecidos para efectos de verificación. Así mismo deberá adjuntar los documentos exigidos en el numeral 1.1 para acreditar las características técnicas adicionales obligatorias que así lo requieran.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme la modalidad de selección, y en aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, si al término de la subasta inversa existe empate, Infi-Manizales adjudicara el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, sin perjuicio de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 ibídem.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo

2020

Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso
-------------	--

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente calidad de los bienes adquiridos
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riego alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Cambio en las condiciones del mercado cambiario	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Cambios en la tasa de cambio del mercado
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

29/10

- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario otorgará garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; y ii. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Veinte (20) hábiles para el suministro e instalación.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del servicio requerido Infi-Manizales cuenta con el Certificado de Disponibilidad No 162 del 3 de mayo de 2018, suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, junio de 2018


MONICA MEJIA QUINTERO
Asesora en TIC's